

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2019 00175 00

1. Previo a resolver la solicitud de vinculación procesal visible en pdf. 054, se requiere al peticionario para que aporte los medios de convicción que acreditan su calidad de sucesor de quien al parecer es titular del derecho de dominio del inmueble objeto de pretensión.

2. Teniendo en cuenta la solicitud visible en pdf.056 y 066 en aras de continuar con el trámite del proceso se torna necesario reprogramar la audiencia dispuesta en auto de 27 de abril de 2023 (pdf.053), con tal propósito se fija el día 26 de enero del año 2024, a la hora de las **09:00 a.m.** Se les advierte a las partes que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Deberán comparecer las partes con la debida instrucción para todas las etapas que en la diligencia se practiquen, en especial, para la rendición del interrogatorio y la conciliación.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma *Microsoft Teams*, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

3. Agréguese a los autos la manifestación efectuada por la parte demandante (pdf. 058) y tengáse en cuenta que de la experticia aportada a pdf. 48 se corrió traslado a la parte demandada (determinada) acorde a lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2223 de 2022, sin manifestación alguna. Como quiera que no se acreditó la remisión de ese trabajo al curador que representa los derechos de indeterminados en juicio, pero al mismo se le remitió el link del expediente el día 17 de este mes y año (pdf. 65), Secretaría contabilice 3 días para la contradicción respectiva, conforme el artículo 228 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b829fce007d9cf5bc46532240ada507933dee64fa6ca97b7cb1f57463a9aab**

Documento generado en 20/10/2023 03:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>